



**ISSSTE**  
INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE  
LOS TRABAJADORES DEL ESTADO  
DELEGACIÓN TABASCO  
SUBDELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
Y OBRAS

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
PARTIDA: 25401-0004 MATERIAL DE  
CURACIÓN, 27201-0000 PRENDAS DE  
PROTECCIÓN PERSONAL

SA/DRMO/AD/0043/2020

CARÁTULA PARA CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN O SERVICIOS			
CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN O SERVICIOS			
EMPRESA		CONTRATO	
<b>NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL</b>		<b>NÚMERO</b>	<b>FECHA</b>
COMERCIALIZADORA, ARRENDAMIENTO Y EQUIPAMIENTO OLMECA, S.A. DE C.V.		SA/DRMO/AD/0043/2020	20 DE MARZO DE 2020
<b>DOMICILIO</b>		<b>MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN</b>	
SAENZ 202, ESQUINA LERDO Y ALDAMA, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 86000 VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO		ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS <b>ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL; 26 FRACCIÓN III Y 41 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.</b>	
<b>R.F.C.</b>			
CAE181214EB4			
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b> ADQUISICIÓN EMERGENTE DE INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19) PARA TODAS LAS UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ISSSTE, DELEGACIÓN TABASCO.			
<b>CLASIFICACIÓN FUENTE DE RECURSOS</b>		<b>CLAVE PRESUPUESTARIA</b>	
		25401-0004 MATERIAL DE CURACIÓN, 27201-0000 PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	
<b>NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE FINANZAS</b>		<b>FECHA</b>	
<b>NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE FINANZAS</b>		<b>FECHA</b>	
<b>NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE FINANZAS</b>		<b>FECHA</b>	
<b>MONTO ÚNICO</b>	<b>FECHA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>ANTICIPO</b>	<b>FIANZA DE ANTICIPO</b>
\$383,631.49 I.V.A. INCLUIDO	02 DE ABRIL DE 2020	SIN ANTICIPO	NO APLICA
<b>VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN</b>		<b>CLAVE</b>	
<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	<b>UNIDAD RESPONSABLE Y CENTRO DE TRABAJO</b>	
20 DE MARZO DE 2020	02 DE ABRIL DE 2020	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS	



**ISSSTE**

INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE  
LOS TRABAJADORES DEL ESTADO  
DELEGACIÓN TABASCO  
SUBDELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
Y OBRAS

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
PARTIDA: 25401-0004 MATERIAL DE  
CURACIÓN, 27201-0000 PRENDAS DE  
PROTECCIÓN PERSONAL

SA/DRMO/AD/0043/2020

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **L.C.P. CORAZÓN DE MARIA MADRIGAL** EN SU CARÁCTER DE **SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN Y SUPLENTE EN AUSENCIA DE DELEGADO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO EN TABASCO**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **COMERCIALIZADORA, ARRENDAMIENTO Y EQUIPAMIENTO OLMECA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. OSCAR IVÁN DE LOS SANTOS JACINTO** EN SU CALIDAD DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

- 1.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, último párrafo, 3º, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 5º, 207 y 228 de la Ley del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**.
- 1.2. Entre sus finalidades se encuentra la administración de los seguros, prestaciones y servicios a que alude los artículos 3º y 4º de la referida Ley de **"EL INSTITUTO"** para el ejercicio de sus funciones y atribuciones en términos de lo establecido en los artículos 5, 207 y 208 de su Ley.
- 1.3. En razón de lo anterior y para el cumplimiento de las funciones a su cargo requiere de la adquisición emergente de insumos para la atención de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) para todas las unidades médicas y administrativas del ISSSTE, Delegación Tabasco.
- 1.4. En atención a lo anterior, el presente contrato de adquisiciones, se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"**, mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, con fundamento en los **Artículos 134 Constitucional; 26 Fracción III y 41 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.
- 1.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en las partidas presupuestales números **25401-0004 Material de Curación, 27201-0000 Prendas de Protección Personal**.



**ISSSTE**

INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE  
LOS TRABAJADORES DEL ESTADO  
DELEGACIÓN TABASCO  
SUBDELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
Y OBRAS

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
PARTIDA: 25401-0004 MATERIAL DE  
CURACIÓN, 27201-0000 PRENDAS DE  
PROTECCIÓN PERSONAL

SA/DRMO/AD/0043/2020

- I.6. Su representante se encuentra plenamente facultado para representar a "**EL INSTITUTO**" como se acredita con el poder que le fue otorgado y que consta en la **Escritura Pública Número 193,133** de fecha **19 de julio de 2018**, otorgada ante la fe del **Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público Número 116 de Ciudad de México**.
- I.7. Señala como su domicilio para los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en **Avenida Coronel Gregorio Méndez Número 722, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86000**.

II. "**EL PROVEEDOR**", declara que:

- II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la **Escritura Constitutiva Número 5,622** de fecha **10 de diciembre de 2018**, otorgada ante la fe de la Licenciada **Ligia Trinidad Castillo Suárez, Notario Público Número 23** de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- II.2. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, **en el comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias**.
- II.3. Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.
- II.4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la Clavé **CAE181214EB4**, de la cual anexa copia fotostática, manifestando bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en el pago del Impuesto al Valor Agregado, en términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, lo que acredita con la copia fotostática de los documentos relativos.
- II.5. Su representante se encuentra plenamente facultado para representarlo, ya que cuenta con poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y/o de dominio, con todas las facultades generales aun las que requieran cláusula especial expresa, en los términos del mandato otorgado, según consta en el testimonio de la **Escritura Pública Número 5,622** de fecha **10 de diciembre de 2018**, otorgada ante la fe de la Licenciada **Ligia Trinidad Castillo Suárez, Notario Público Número 23** de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, expresando además que tiene facultades para comparecer en este instrumento y obligar a su representada en la forma y términos del mismo.
- II.6. Manifiesta así mismo por escrito y bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del **Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y**

1092 20



**ISSSTE**

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE  
LOS TRABAJADORES DEL ESTADO  
DELEGACIÓN TABASCO  
SUBDELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
Y OBRAS

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
PARTIDA: 25401-0004 MATERIAL DE  
CURACIÓN, 27201-0000 PRENDAS DE  
PROTECCIÓN PERSONAL

SA/DRMO/AD/0043/2020

**Servicios del Sector Público.** En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"** se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el **Artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

- II.7. Asimismo, conoce el contenido del **Anexo Único**, que debidamente firmado por las partes, integra el presente contrato.
- II.8. Señala como domicilio para los efectos de este contrato, el ubicado en **Sáenz 202, Esquina Lerdo y Aldama, Colonia Centro, Código Postal 86000, Villahermosa, Centro, Tabasco.**

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera. Objeto del Contrato.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "EL INSTITUTO" los bienes de la partida **25401-0004 Material de Curación, 27201-0000 Prendas de Protección Personal**, de conformidad con la descripción y especificaciones contenidas en el **Anexo Único** de la propuesta económica, mismo que, firmado por las partes se integra a este contrato, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, las normas aplicables y las estipulaciones de este contrato.

**Segunda. Precio.-** "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" la **cantidad única de \$383,631.49 (Trescientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Un Pesos 49/100 M.N.)** incluido el I.V.A. Los precios serán en pesos mexicanos y serán considerados fijos e inalterables durante el periodo de vigencia del presente contrato.

**Tercera. Forma y Lugar de Pago.-** "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad acordada en la forma y términos que se indica en la cláusula segunda, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de presentación de la factura respectiva debidamente sellada y firmada por personal autorizado, así como los anexos que la sustenten. Dicho pago se realizará en **Departamento de Finanzas, ubicado en Avenida Coronel Gregorio Méndez Número 722, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86000, de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 horas.** En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

092 20

**ISSSTE**INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADOINSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE  
LOS TRABAJADORES DEL ESTADO  
DELEGACIÓN TABASCO  
SUBDELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
Y OBRASADJUDICACIÓN DIRECTA  
PARTIDA: 25401-0004 MATERIAL DE  
CURACIÓN, 27201-0000 PRENDAS DE  
PROTECCIÓN PERSONAL

SA/DRMO/AD/0043/2020

**Cuarta. Entrega de Documentación para Trámite de Pago.-** Deberá entregarse en el Almacén Estatal de la Delegación ISSSTE Tabasco, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la entrega de los bienes.

**Quinta. Vigencia.-** La vigencia del presente contrato será del **20 de marzo al 02 de abril de 2020**, la cual será forzosa para **"EL PROVEEDOR"** y voluntaria para **"EL INSTITUTO"**. Si terminada la vigencia de este contrato **"EL INSTITUTO"** tuviera la necesidad de seguir adquiriendo bienes de **"EL PROVEEDOR"**, se requerirá la celebración de un nuevo contrato. Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

**Sexta. Plazo de Entrega.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar o a proporcionar los bienes a **"EL INSTITUTO"**, a partir del **20 de marzo al 02 de abril de 2020**, en el **Almacén Estatal ubicado en Avenida Plomo No. 2, Bodega 5, Ciudad Industrial, C.P. 86010, Villahermosa, Tabasco.**

**Séptima. Garantía de los Bienes.- "EL PROVEEDOR"** se responsabiliza contra cualquier defecto en la manufactura de los bienes a partir de la fecha de entrega de éstos, así mismo se hará responsable de los vicios ocultos o defectos de fabricación que presenten los bienes suministrados a **"EL INSTITUTO"**, quedando obligado a sustituir el 100% de los bienes que le sean devueltos, en caso de requerirse, en un plazo que no exceda de 24 horas contados a partir de la notificación de dicha devolución.

**Octava. Calidad de los Bienes.- "EL PROVEEDOR"** deberá entregar bienes nuevos y de reciente fabricación, dichos bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas de Calidad vigentes, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o en su caso las Normas Internacionales que correspondan.

**Novena. Saneamiento.- "EL PROVEEDOR"** se obliga al saneamiento en caso de evicción de los bienes materia de este contrato, en los términos de los artículos 2120, 2122 y demás aplicables del Código Civil Federal.

**Décima. Prohibición de Cesión de Derechos y Obligaciones.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

**Décima Primera. Responsabilidades de "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR"** se obliga a que los bienes objeto de este contrato, cumplan con las previsiones de la legislación vigente sobre la materia, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como a responder por su cuenta

092 20



**ISSSTE**

INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE  
LOS TRABAJADORES DEL ESTADO  
DELEGACIÓN TABASCO  
SUBDELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
Y OBRAS

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
PARTIDA: 25401-0004 MATERIAL DE  
CURACIÓN, 27201-0000 PRENDAS DE  
PROTECCIÓN PERSONAL

SA/DRMO/AD/0043/2020

y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia de las normas o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** responderá de los defectos o vicios ocultos de los bienes materia de este contrato, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos pactados en este instrumento jurídico, en el Código Civil Federal y en cualquier ordenamiento legal que regule la presente materia.

**Décima Segunda. Derechos de Autor.- "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a responder personal e ilimitadamente de los daños o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes contratados viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto jurídico bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado.

En su caso, los derechos de autor, o en su caso, de propiedad industrial que lleguen a generarse por los productos que se deriven del presente contrato, serán propiedad exclusiva de **"EL INSTITUTO"**.

**Décima Tercera. Modificaciones del Contrato.- "EL INSTITUTO"** con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá por razones fundadas y explícitas, incrementar las cantidades de los bienes solicitados mediante modificación al presente contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto, el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes originales y que el precio sea igual al pactado originalmente en el presente contrato.

Igual porcentaje se aplicará a las modificaciones que por ampliación de la vigencia se haga en el presente contrato, que se realice de manera continua y reiterada. Toda modificación deberá formalizarse por escrito.

**Décima Cuarta. Garantía de Cumplimiento del Contrato.- "EL PROVEEDOR"** para garantizar el cumplimiento del contrato, deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, fianza expedida por una afianzadora debidamente constituida en términos de los artículos 11, 25, 32 y 36 Fracción III Inciso B de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) que corresponda del monto máximo del contrato sin incluir el I.V.A. a favor del Instituto de Seguridad y Servicios sociales de los Trabajadores del Estado.

1092 20 W

*(Handwritten signatures and marks)*



**ISSSTE**  
INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE  
LOS TRABAJADORES DEL ESTADO  
DELEGACIÓN TABASCO  
SUBDELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
Y OBRAS

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
PARTIDA: 25401-0004 MATERIAL DE  
CURACIÓN, 27201-0000 PRENDAS DE  
PROTECCIÓN PERSONAL

SA/DRMO/AD/0043/2020

La póliza de fianza deberá contener, además de las cláusulas que la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en la materia establece de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

a) Que la Afianzadora, en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye Fiadora.

b) Ante **"EL INSTITUTO"** la presente fianza, se otorga para garantizar por parte de **"EL PROVEEDOR"** con domicilio en **Sáenz 202, Esquina Lerdo y Aldama, Colonia Centro, Código Postal 86000, Villahermosa, Centro, Tabasco**, con cédula fiscal **CAE181214EB4**, todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato número **SA/DRMO/AD/0043/2020** de fecha **20 de marzo de 2020**, derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa**, celebrado con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la empresa **Comercializadora, Arrendamiento y Equipamiento Olmeca, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Oscar Iván de los Santos Jacinto** en su calidad de **Administrador Único**, relativo a la adquisición emergente de insumos para la atención de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) para todas las unidades médicas y administrativas del ISSSTE, Delegación Tabasco, por un **monto único de \$383,631.49 (Trescientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Un Pesos 49/100 M.N.)** incluido el I.V.A.

La Afianzadora acepta expresamente:

I.- La póliza de Fianza deberá contener, como mínimo las siguientes previsiones:

a) La Fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b) Que para cancelar la Fianza será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;

c) Que la Fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

d) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo de pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, tratándose de



**ISSSTE**  
INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE  
LOS TRABAJADORES DEL ESTADO  
DELEGACIÓN TABASCO  
SUBDELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
Y OBRAS

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
PARTIDA: 25401-0004 MATERIAL DE  
CURACIÓN, 27201-0000 PRENDAS DE  
PROTECCIÓN PERSONAL

SA/DRMO/AD/0043/2020

dependencias, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95 bis de dicha Ley.

II.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación en monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza;

III.- Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"** y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, las Dependencias y Entidades deberán cancelar la Fianza respectiva, y

IV.- Cuando se requiera hacer efectiva la Fianza, la solicitud se remitirá al área correspondiente del propio Instituto.

Las modificaciones de las Fianzas deberán formalizarse con la participación que corresponda a la Afianzadora, en términos de las disposiciones aplicables.

Conforme al artículo 39 Fracción II, inciso I numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la obligación que se garantiza es indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva la garantía del cumplimiento.

**Décima Quinta. Devolución de la Garantía.-** Para la liberación de la Fianza de Garantía de cumplimiento del contrato, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

**Décima Sexta. Pena Convencional.-** En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento de las entregas en las fechas pactadas o en la prestación de los servicios por causas imputables al mismo, **"EL INSTITUTO"** quedará facultado a descontar, la cantidad equivalente al 2.5% del importe total de lo incumplido, el cual deberá cubrirlo **"EL PROVEEDOR"** a **"EL INSTITUTO"** por cada día natural de atraso, hasta la fecha en que efectivamente se entreguen los bienes y tendrán que ser descontados de los pagos pendientes de efectuar por éste último.

Para este efecto, no se tomaran en cuenta los atrasos o demoras en el cumplimiento de la entrega de los bienes, cuando concurren razones justificadas; se deban a caso fortuito o se originen por causas de fuerza mayor que impidan su normal cumplimiento.

Las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

1092 20



**ISSSTE**  
INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE  
LOS TRABAJADORES DEL ESTADO  
DELEGACIÓN TABASCO  
SUBDELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
Y OBRAS

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
PARTIDA: 25401-0004 MATERIAL DE  
CURACIÓN, 27201-0000 PRENDAS DE  
PROTECCIÓN PERSONAL

SA/DRMO/AD/0043/2020

Sector Público, así como el artículo 95, 96 y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 7.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE.

**Décima Séptima. Verificación y Supervisión.-** “EL INSTITUTO” tendrá la facultad de verificar durante la vigencia de este instrumento jurídico, si los insumos objeto del mismo, se están llevando a cabo por “EL PROVEEDOR” de acuerdo con lo estipulado en sus cláusulas, en sus anexos o con las recomendaciones emitidas por “EL INSTITUTO”.

Por lo que personal autorizado de “EL INSTITUTO” se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto de este contrato, recayendo la responsabilidad en los supervisores de contrato por centros de trabajos, que serían los Subdirectores Administrativos y Coordinadores de Servicios Generales, así como en los titulares de cada Unidad de Medicina Familiar, designados por los mismos; así como el administrador del contrato que sería el titular del Departamento de Recursos Materiales y Obras.

**Décima Octava. Rescisión Administrativa y Terminación Anticipada del Contrato.-** “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas a cargo de “EL PROVEEDOR” en el presente contrato, en cuyo caso, el procedimiento deberá iniciarse dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que a “EL PROVEEDOR” le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, y

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “EL PROVEEDOR” dentro de los quince días hábiles siguientes a los señalado en la fracción I de este artículo.

Asimismo, el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando concurren para ello, razones de interés general o bien, cuando por causas

1092 20

*(Handwritten signatures and marks)*



**ISSSTE**  
INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE  
LOS TRABAJADORES DEL ESTADO  
DELEGACIÓN TABASCO  
SUBDELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
Y OBRAS

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
PARTIDA: 25401-0004 MATERIAL DE  
CURACIÓN, 27201-0000 PRENDAS DE  
PROTECCIÓN PERSONAL

### SA/DRMO/AD/0043/2020

justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con los artículos 54, 54 bis y 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Décima Novena. Relación Laboral.-** Las partes convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que contrate para el objeto del presente contrato, por lo que a **"EL INSTITUTO"** no se le considerará como patrón, ni aun sustituto y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de seguridad social y otra especie que en su caso, pudiera llegar a generarse.

**"EL PROVEEDOR"** será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio, en términos del por lo que se obliga a responder por los mismos, en términos del presente contrato.

**Vigésima. Jurisdicción.-** **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen en someterse para todo lo no previsto en este contrato a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público relacionados con las mismas, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**Vigésima Primera: Anexo Único.-** **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen que la facturación de los servicios será de acuerdo al **Anexo Único** descrito en esta cláusula. **"EL INSTITUTO"** no pagara los bienes o servicios no otorgados, por lo que serán descontados en razón a los precios unitarios estipulados en la Investigación de Mercado el cual sirvió de análisis para la contratación del servicio, más los impuestos que apliquen.

#### Anexo Único

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
<b>25401-0004 MATERIAL DE CURACIÓN</b>					
1	GORRO DESECHABLE NO TEJIDO COLOR AZUL MODELO ORUGA TALLA 21"	PIEZA	5,000	\$15.00	\$75,000.00



**ISSSTE**  
INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE  
LOS TRABAJADORES DEL ESTADO  
DELEGACIÓN TABASCO  
SUBDELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
Y OBRAS

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
PARTIDA: 25401-0004 MATERIAL DE  
CURACIÓN, 27201-0000 PRENDAS DE  
PROTECCIÓN PERSONAL

SA/DRMO/AD/0043/2020

2	CUBREBOCAS TRES CAPAS (CON CAPA ANTIBACTERIAL) TRIPLE PLISADO, RESISTENTE A LÍQUIDOS Y AJUSTE PARA NARIZ.	PIEZA	9,900	\$23.10	\$228,690.00
3	HISOPOS ESTÉRILES CON MANGO DE PLÁSTICO, CON PUNTA DE RAYÓN O DACRON PARA TOMA DE MUESTRA FARÍNGEA	PIEZA	10	\$8.08	\$80.80
<b>27201-0000 PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL</b>					
4	BOTA QUIRÚRGICA TIPO CIRUJANO DESECHABLE	PIEZA	1,500	\$14.00	\$21,000.00
5	GOOGLES CON COBERTURA LATERAL PARA USO HOSPITALARIO	PIEZA	10	\$273.00	\$2,730.00
6	CARETA DE PLÁSTICO PROTECCIÓN COMPLETA	PIEZA	20	\$160.80	\$3,216.00
SUBTOTAL					\$330,716.80
I.V.A. 16					\$52,914.69
TOTAL					\$383,631.49

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día **20 del mes de marzo de 2020.**

Por "EL INSTITUTO"

**L.C.P. Corazón de Maria Madrigal**  
Subdelegada de Administración y  
Suplente en Ausencia de Delegado

Por "EL PROVEEDOR"

**Oscar Iván de los Santos Jacinto**  
Administrador Único de la Empresa  
Comercializadora, Arrendamiento Y  
Equipamiento Olmeca, S.A. de C.V.

**Administrador del Contrato**

**Ing. Gioberty Rodríguez Ruiz**  
Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Obras

**Supervisores Responsables en los Sigüientes Centros de Trabajo**  
(Clausula Décima Séptima. Verificación y Supervisión,  
Contrato SA/DRMO/AD/0043/2020)

080 20



**ISSSTE**

INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE  
LOS TRABAJADORES DEL ESTADO  
DELEGACIÓN TABASCO  
SUBDELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
Y OBRAS

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
PARTIDA: 25401-0004 MATERIAL DE  
CURACIÓN, 27201-0000 PRENDAS DE  
PROTECCIÓN PERSONAL

SA/DRMO/AD/0043/2020

**Hospital General "Dr. Daniel Gurria Urgell"**

**Lic. Yeni Ariadna Falcón Castillo**  
Subdirectora Administrativa

**Lic. Patricia Cortes Aranda**  
Coordinadora de Servicios Generales

**Clínica de Medicina Familiar  
Cárdenas**

**Lic. Alfonso Castillo Suarez**  
Subdirector Administrativo

**Clínica de Medicina Familiar Casa  
Blanca**

**Lic. Erika Esmeralda Cruz Martínez**  
Subdirectora Administrativa

**Unidades de Medicina Familiar**

**Dra. Claudia Guadalupe Ceballos  
Govea**  
Jefa del Departamento de  
Programación y Desarrollo

**Lic. Enf. Samaria Méndez García**  
Jefa de Enfermería Delegacional

092 201